

**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023).** A Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo Rad. 2021-00228, indicando que a la fecha no se materializó la medida de secuestro ordenado mediante auto de 29 de junio de 2022. Al efecto se envió despacho comisorio a la Inspección de Tránsito -Reparto- de Medellín. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL  
Chinchiná - Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 061**

**PROCESO:** EJECUTIVO

**RADICADO:** 17-174-40-89-004-2021-00228

**DEMANDANTE:** CESAR AUGUSTO ALZATE RESTREPO

**DEMANDADO:** CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, mediante auto de 29 de junio de 2022, se dispuso el secuestro del vehículo de placa HNK089, y se libró despacho comisorio dirigido al Juzgado Promiscuo Municipal de Marmato, Caldas.

Posteriormente, y a solicitud del apoderado de la parte actora, mediante auto del 12 de julio de 2022, se dispuso la aprehensión del vehículo y en consecuencia se realizaron las comunicaciones respectivas a la Policía Nacional, para su correspondiente inmovilización.

Advertido que el vehículo fue inmovilizado en Medellín, según oficio Nro. GS-2022-082.MELVA / SUBIN-GRUIN-25.10, se ordenó comisionar a la Inspección de Tránsito – Reparto de Medellín, a fin de que se realizara la respectiva diligencia de secuestro del automotor, y al efecto se envió el Despacho Comisorio No. 022 de fecha 22 de julio de 2022, a las siguientes direcciones electrónicas:

- [secretaria.movilidad@medellin.gov.co](mailto:secretaria.movilidad@medellin.gov.co)

- [humberto.igelsias@medellin.gov.co](mailto:humberto.igelsias@medellin.gov.co)
- [info@sier.com.co](mailto:info@sier.com.co)
- [notimedellin.oralidad@medellin.gov.co](mailto:notimedellin.oralidad@medellin.gov.co)

todos ellos con copia al correo electrónico indicado por el apoderado de la parte demandante [alzaterestrepocesaraugusto@gmail.com](mailto:alzaterestrepocesaraugusto@gmail.com), a quien además también se lo solicitó el suministro de dirección electrónica a fin de poder realizar el envío correctamente y en esa medida poder materializar el secuestro del vehículo ya referenciado.

A la fecha no se tiene noticia alguna si se ha adelantado algún trámite en la Inspección de Tránsito -Reparto- de Medellín, en razón de ello, y en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se hace necesario requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente auto, informe a este Despacho las gestiones que ha realizado a fin de verificar el trámite del Despacho comisorio ya indicado, o de impulso al proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar ya referida.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



WALTER MALDONADO OSPINA  
JUEZ

Firmado Por:  
Walter Maldonado Ospina  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 004 Promiscuo Municipal  
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13346ad81b5b3b9756127513a13635585d7a5d2c967391e6d7f18329f9ed6696**

Documento generado en 07/02/2023 01:59:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**